

I.C.A. 30/08/2019 16:26
Al Contestar cite este No.: 20192118371
Origen: Gerencia General
Destino: ORGANIZACIONES GANADERAS
Anexos: Fol:5

11.2
Bogotá,

Señores
ORGANIZACIONES GANADERAS Y DEL SECTOR
Todo el país
Bogotá

ASUNTO: Convocatoria para las organizaciones ganaderas y del sector interesadas en la ejecución del II ciclo de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina 2019

Respetados Representantes de organizaciones ganaderas y del sector:

Con el fin de adelantar el proceso de autorización para la ejecución de la vacunación en el II ciclo 2019 contra fiebre aftosa y brucelosis bovina, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, convoca a las organizaciones ganaderas y del sector interesadas en ejecutar los siguientes proyectos locales, a enviar sus documentos a las direcciones física y electrónicas indicadas en esta comunicación:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL CICLO II 2019	OBSERVACIONES Y PUNTOS FRÍOS DE DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICO
ANTIOQUIA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	Se requieren mínimo cinco puntos fríos
ANTIOQUIA	NORDESTE	Se requieren mínimo diez puntos fríos
ANTIOQUIA	LA CEJA	Se requieren mínimo ocho puntos fríos
ARAUCA	TAME	Se requieren mínimo tres puntos fríos
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	Se requieren mínimo dos puntos fríos, uno en el municipio de Mompós
BOYACÁ	PROVINCIA NORTE	Se requieren mínimo dos puntos fríos
CESAR	CODAZZI	Se requieren mínimo un punto frío
CESAR	BOSCONIA	Se requieren mínimo un punto frío
CORDOBA	VALENCIA	Se requieren mínimo dos puntos fríos
CUNDINAMARCA	UBATÉ	Se requieren mínimo un punto frío
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	Se requieren mínimo seis puntos fríos
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Se requieren mínimo ocho puntos fríos
MAGDALENA	PIVIJAY	Se requiere mínimo un punto frío
MAGDALENA	PLATO	Se requiere mínimo un punto frío
META	PUERTO GAITÁN	Se requieren mínimo dos puntos fríos
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Se requieren mínimo cuatro puntos fríos
SANTANDER	SAN GIL	Se requiere mínimo un punto frío
SANTANDER	SOCORRO	Se requieren mínimo tres puntos fríos
TOLIMA	IBAGUÉ	Se requieren mínimo doce puntos fríos

En el archivo adjunto, publicado en la página web del ICA encuentra la jurisdicción de cada proyecto local.

Es importante anotar que, los puntos mínimos para mantener la cadena de frío, dentro del proyecto local, corresponden a almacenes registrados ante el ICA que aseguren las condiciones de conservación de la vacuna para su entrega posterior a los vacunadores y que estos, deben estar ubicados dentro de los municipios que hacen parte del proyecto local, a menos que el ICA indique lo contrario.

Para efectos de lo anterior, con base en la normativa vigente en especial la Ley 395 de 1997, el Decreto 3044 de 1998, las Resoluciones Nos. 1779 de 1998, 1056 de 1996 y 1167 de 2010, las organizaciones interesadas deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que se indican. La presentación de las organizaciones pasa por dos procesos principales, como se describen en los siguientes literales:

A. Evaluación Técnica Operativa

La evaluación de este componente es adelantada por el ICA y se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, que deben cumplir los ejecutores en los aspectos logísticos de recepción, distribución y conservación de las vacunas autorizadas para su uso en el ciclo de vacunación y acciones de apoyo en las actividades del ciclo en general.

Los requisitos a cumplir son:

1. Estar legalmente constituidas (Artículo 5 del Decreto 3044 de 1997) para lo cual deben presentar el Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, con una vigencia no mayor a treinta días.
2. Seleccionar los proyectos locales a ejecutar, de acuerdo al listado que se encuentra publicado en la página del Instituto, www.ica.gov.co/home.aspx

Para lo anterior, debe tenerse en cuenta la representatividad de la organización ejecutora dentro del área del proyecto local o los proyectos locales, al igual que la capacidad logística de acompañamiento en el ciclo en esa misma zona, entendido este, como la responsabilidad en las actividades de recepción, distribución y conservación de las vacunas autorizadas, cumplimiento de las actividades logísticas definidas en conjunto por el ICA y Federación Colombiana Nacional de Ganaderos - FEDEGAN, en su condición de entidad administradora del Fondo Nacional del Ganado - FNG, especialmente la asistencia a las reuniones semanales de seguimiento al ciclo de vacunación y la responsabilidad del recaudo en los proyectos locales asignados.

El área de los proyectos locales establecidos por el ICA, no son susceptibles de cambios por parte de los proponentes. (Artículo 5 del Decreto 3044 de 1997).

3. Respecto a los puntos de distribución, se debe disponer de una infraestructura física para

garantizar la conservación, distribución y manejo de la vacuna, de acuerdo a lo definido en el artículo 5 del Decreto 3044 de 1997 y Resolución No 1167 de 2010, en especial lo referido en el Anexo 1 de misma, relacionado con las condiciones de conservación y manejo de biológico, lo que incluye contar con el registro ICA VIGENTE de los establecimientos mínimos solicitados para el proyecto local. (No se aceptarán varios puntos de distribución en el mismo municipio, con el fin de cumplir con el número mínimo solicitado en la convocatoria).

4. La organización ganadera o del sector, deberá dar cumplimiento a las normas definidas para la disposición de desechos, incluyendo los de riesgo biológico, generados en el ciclo de vacunación (Decreto 4126 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

5. Como organización ejecutora autorizada, debe adelantar un acompañamiento permanente y activo al proceso de vacunación por lo que deberá cumplir con los siguientes:

5.1. Comprometerse a vincular el personal profesional, técnico y administrativo requerido para la adecuada ejecución del proyecto, especialmente en lo relacionado con divulgación del período de duración del ciclo de vacunación, obligaciones de los ganaderos, actividades de recaudo y acompañamiento al ICA, en casos de ganaderos renuentes a la vacunación. Lo anterior sin desconocer el apoyo que el administrador del ciclo, FEDEGAN -FNG, ha definido para el adecuado desarrollo del II ciclo de vacunación 2019.

5.2. Elaborar el proyecto por ejecutar: en este presentará sus estrategias para el recaudo oportuno de la cartera generada en el ciclo, actividades de divulgación a los ganaderos, acompañamiento al ICA, en caso de ganaderos renuentes a la vacunación y elementos para el manejo general del ciclo en su proyecto local. Todo esto será puesto a consideración del ICA como autoridad sanitaria competente. Este proyecto no debe exceder las cuatro (4) páginas y debe presentarse en formato Word, letra Arial tamaño 11 a doble espacio.

5.3. Participar en todas las actividades necesarias para la erradicación de la enfermedad, especialmente en las organizadas durante el ciclo, de acuerdo a lo establecido por el ICA y dentro del marco de contratación que se adelantará con FEDEGAN - FNG.

5.4. Las organizaciones ejecutoras ganaderas autorizadas en ciclos anteriores, han sido objeto de evaluación por parte de la autoridad sanitaria y se tuvo en cuenta para definir su participación en el II ciclo 2019.

Los documentos anteriores deberán ser enviados a los siguientes correos electrónicos viviana.mendez@ica.gov.co, meibi.ojeda@ica.gov.co con copia a epidemi.pecuaria@ica.gov.co con plazo máximo del 10 de septiembre de 2019 a las 5 pm. Las propuestas que no sean recibidas oportunamente, no serán consideradas.

B. Evaluación Administrativa:

Teniendo en cuenta que la ejecución de la vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina está bajo responsabilidad de FEDEGAN en su condición de gremio cúpula de la ganadería colombiana, será quien adelantará la evaluación de las organizaciones gremiales ganaderas, cooperativas y otras organizaciones del sector para generar los contratos de apoyo a la ejecución del II ciclo de vacunación 2019 en cada uno de los proyectos locales definidos por el ICA, como autoridad sanitaria, en cumplimiento de lo definido en el artículo 3 del Decreto 3044 de 1998.

Para este fin las organizaciones a postularse deberán enviar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a treinta (30) días expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
2. Fotocopia del RUT de la organización.
3. Fotocopia de la Declaración de Renta del último periodo gravable de la organización.
4. Estado de la situación financiera y Estado de resultado integral, preparados bajo la normatividad vigente, con corte al 31 de diciembre de 2018, junto con sus respectivas notas explicativas. Los Estados Financieros deben estar debidamente certificados; y en donde exista la obligación legal o estatutaria, dichos estados deben estar dictaminados y adjuntar el dictamen. Los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional y adjuntar copia del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
5. Distribución del capital social, cuando aplique, dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad.
6. Fotocopia de la cédula del Representante Legal ampliada al 150%.
7. Copia de consulta de antecedentes en la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional de la razón social y su representante legal.
8. Listado del total de miembros o afiliados de la organización en formato Excel y copia física debidamente suscrita por el representante legal.
9. Para las OEGA que han participado en la ejecución de ciclos de vacunación anteriores, deben presentar un paz y salvo emitido por los laboratorios productores de biológico o por FEDEGAN, donde se indique que no hay deudas pendientes por pago de vacuna. Para las organizaciones nuevas que deseen participar, deben presentar un certificado emitido por el Representante Legal y

el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en el cual se indique que no tienen deudas existentes con los laboratorios productores o con FEDEGAN, por concepto de biológico.

Estos documentos deben ser enviados en medio digital a los siguientes correos electrónicos mvergara@fedegan.org.co, jose.maya@fedegan-fng.org.co, a más tardar el día martes 10 de septiembre de 2019 a las 5 pm. Los documentos que no sean recibidos oportunamente, que sean remitidos por una vía diferente a la indicada, o que no cumplan con los requisitos establecidos, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

C. Evaluación de capacidad de pago del biológico adquirido:

Es de anotar que, el cumplimiento de los requisitos y la superación del proceso de evaluación técnica y administrativa, por parte de FEDEGAN y del ICA, conllevará a la inclusión de las organizaciones en la Resolución que expedirá el ICA para el II ciclo 2019 y en consecuencia, dicha entidades autorizadas, deberán adelantar el proceso de contratación para la adquisición de vacuna, ya sea directamente con los laboratorios productores o a través de FEDEGAN, para lo cual deberán tener en cuenta la cantidad de dosis necesarias para fiebre aftosa y brucelosis bovina, según la población bovina y bufalina a vacunar.

Cordialmente,

DEYANIRA BARRERO LEON
Gerente General

C.C.: Subg. De Protección Animal
Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Meibi Elizabeth Ojeda Buitrago / Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Elaboró: Viviana Marcela Mendez Mancera
Revisó: Alfonso Jose Araujo Baute / Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Aprobado por: Alfonso Jose Araujo Baute / Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Mariluz Villamil Sandoval / Subg. De Protección Animal